

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, AGROBIO MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AGROBIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. CRISTIAN DAVID GARCÍA DE PAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA ESTHER TOVAR CASTILLO, COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 1.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 1.3. Comparece en este acto a través de su Secretario General, el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. El M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector

de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

- 1.5. Que el **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- 1.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, tal y como se acredita en la Constancia de inscripción 051. Así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1**.
- 1.7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## 2. DECLARA "AGROBIO":

- 2.1. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio con "LA UNIVERSIDAD".
- 2.2. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica, según la protocolización del instrumento No. 82906, el día 18 del mes de noviembre del año 1999 otorgada ante la Fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario No. 89, inscrito en el Registro Público de la propiedad con fecha 22 de junio de 2001, en el folio de personas morales civiles No. 54671, Ciudad de México.
- 2.3. Que el **M. CRISTIAN DAVID GARCÍA DE PAZ** cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del instrumento no. 76313, libro 1348 año 2018, pasada ante la fe de Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario No. 246, Ciudad de México, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.4. Que su objetivo principal es: la promoción y difusión en México de la biotecnología agrícola y sus aplicaciones prácticas, en especial lo relacionado a productos agrícolas y sus derivados, bajo principios éticos y científicos, para lo cual podrá, de manera enunciativa más no limitativa realizar las siguientes actividades: promover el desarrollo científico y tecnológico de la biotecnología agrícola en México o el extranjero, e inclusive proveer de fondos a instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, para efectuar dicha investigación y desarrollo.
- 2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AME991118PB1**
- 2.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en **VITO ALESSIO ROBLES #166, 2do PISO, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO C.P 01030**; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones consiste en que "LA UNIVERSIDAD" desarrolle para "AGROBIO" un Estudio del Impacto Económico, Social,

Ambiental e Institucional del Cultivo del Algodón en México, durante los meses de Julio-Septiembre de 2019, llevando a cabo investigación de gabinete, de campo y análisis de datos y obtención de información.

**SEGUNDA. - ORGANIZACIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" facilitará las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para la realización de reuniones de trabajo, de organización y seguimiento que los investigadores comisionados necesiten llevar a cabo. La designación de los investigadores será llevada a cabo por la "LA UNIVERSIDAD" mediante Oficio de Comisión y las actividades son y serán llevadas a cabo de acuerdo con los términos del ANEXO (actividades, calendario y entregables) que forma parte integrante del presente convenio y que estará a cargo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA. - INFORMACIÓN Y MUESTRAS DE ENTREGABLES.** "LA UNIVERSIDAD " se compromete a brindar las facilidades e información necesaria para que se puedan realizar las actividades de "AGROBIO" que se requieran para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

**CUARTA. - ANEXO.** Las actividades por desarrollar, entregables y cronograma de el Estudio, se especifican en el documento denominado ANEXO, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**QUINTA. -** Por su parte "AGROBIO" se compromete a dar prioridad a "LA UNIVERSIDAD" en cualquier problemática que tenga relacionada con el Estudio durante el periodo de desarrollo de este.


**SEXTA. - RESPONSABLE TÉCNICO.** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, ambas partes designan como responsable técnico al M.C. RAMÓN SAÚL LUJÁN AGUIRRE en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA. - APORTACIÓN.** Para sufragar los gastos correspondientes "LAS PARTES" acuerdan que "AGROBIO" realice una aportación monetaria a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$842,600.00 (Ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mediante dos ministraciones según el siguiente cuadro:

FECHA	MONTO
15 de agosto 2019	\$421,300.00 (Cuatrocientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N)
Fecha estimada 1 de noviembre de 2019	\$421,300.00 (Cuatrocientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N)

El referido pago se efectuará en Moneda Nacional, por medio de transferencia interbancaria a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, contra entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales aplicables. La segunda ministración se realizará entra entrega del informe final contemplado para el 1º de noviembre de 2019, a satisfacción de las partes. Para tales fines se designa la siguiente cuenta bancaria:

Nombre: Universidad Autónoma de Chihuahua  
Banco: BBVA Bancomer  
Cuenta: 0157809239  
CLABE interbancaria: 012150001578092393

12   
3

"LA UNIVERSIDAD" por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulte de las acciones desarrolladas en el marco del Estudio será propiedad de "AGROBIO", siempre con las obligaciones de reconocer la intervención y trabajos realizados por la contraparte y sus investigadores.

"LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar en publicaciones o divulgaciones académicas la información o resultados generados al amparo de este convenio, para lo cual deberá solicitar autorización por escrito a "AGROBIO", misma que no le podrá ser negada injustificadamente. Lo acordado en esta cláusula es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados internacionales de los que México sea parte, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba tanto "LA UNIVERSIDAD" como "AGROBIO" derivada o como resultado del presente convenio y su ejecución, y que por su naturaleza o por ser considerada confidencial por "LAS PARTES", de conformidad con la legislación vigente en materia de "Transparencia y Acceso a la Información Pública", deberá ser mantenida como confidencial por "LA UNIVERSIDAD" y "AGROBIO" y su respectivo personal. Por lo tanto, "LAS PARTES" no podrán difundir dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES".

Lo anterior incluye en forma enunciativa y no limitativa: información de precios, costos, participantes, diseños, innovaciones tecnológicas, procesos y productos resultantes. "LAS PARTES" se comprometen a hacer extensiva a su personal la obligación de confidencialidad que por medio de la presente cláusula se asume.

**DÉCIMA. - IMAGEN.** Para toda la documentación requerida para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" deberá incluir los logos oficiales de "AGROBIO" y el logo de la universidad ejecutora.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de conformidad con la duración del Estudio. Además "AGROBIO" emitirá carta finiquito una vez que se reciba a satisfacción los entregables, objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligan a los firmantes o signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento y sus Anexos, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

**DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES.** Toda comunicación que deban hacerse "LAS PARTES" al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que "LAS PARTES" señalan en el apartado de declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por

escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación; de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA SEPTIMA. - USO DE RESULTADOS.** El destino, empleo o utilización que se brinde a los resultados obtenidos de los estudios materia de este instrumento, serán responsabilidad de "AGROBIO", por lo que ésta se obliga a mantener en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera hacerse al respecto.

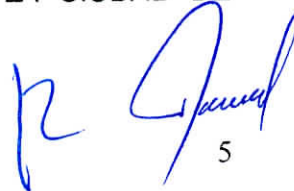
**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos a terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades, y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.



5

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO  
LEGAL**

**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROTECNOLÓGICAS**

**POR AGROBIO MÉXICO, A.C.**

**M. CRISTIAN DAVID GARCÍA DE PAZ  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR  
GENERAL DE AGROBIO MÉXICO**

**DRA. LAURA ESTHER TOVAR CASTILLO  
GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS DE  
AGROBIO MÉXICO**

**TESTIGOS**

**M.C. RAMÓN SAÚL LUJÁN AGUIRRE  
RESPONSABLE TÉCNICO**

**M.A. HAZEL EUGENIA HOFFMANN ESTEVES  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AGROBIO MÉXICO, A.C., EN FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2019. CONSTE.....

## ANEXO

### I.OBJETIVO GENERAL

Conjuntar esfuerzos, información, acciones y recursos para desarrollar el contexto de investigación: Estudio del Impacto Económico, Social, Ambiental e Institucional del Cultivo del Algodón biotecnológico en México, que permita reforzar los beneficios del cultivo para el campo y sus agricultores, la industria y el país, así como la importancia del cultivo del algodón

### II.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el estado actual y perspectivas económicas del cultivo de algodón GM en México incluyendo datos de importaciones y exportaciones
- Establecer los efectos económicos del cultivo de algodón GM
- Establecer el impacto ambiental resultante del cultivo de algodón genéticamente modificado en México, así como su contribución por la disminución del uso de insecticidas y herbicidas, y en la reducción de gases de efecto invernadero
- Establecer el impacto a la salud humana
- Identificación de la cadena de productiva y cadena de valor del cultivo (Delimitar los eslabones de la cadena de valor: actores desde el campo hasta la confección de la prenda segmentación)
- Análisis de gobernanza del cultivo de algodón GM
- Determinar los aspectos socio-económicos y culturales de la producción de algodón GM
- Caracterizar social, económica y culturalmente a las comunidades indígenas y actores relevantes en la toda la cadena, presentes en donde se pretende cultivar algodón GM.

### III. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

- La extensión territorial del cultivo del algodón contempla 4 regiones norteñas dentro de los límites territoriales de México, esta condición sugiere la capacitación de técnicos de campo, recopiladores, personal estadístico y en su caso estudiantes becarios, para afrontar las particularidades regionales, tal información se muestra en el siguiente recuadro:

Región	Municipios o localidades	Técnicos	Organismos a entrevistar
CHIHUAHUA	<b>Buenaventura, Galeana, Nvo. Casas Grandes, Casas Grandes, Janos, Ascensión, Villa Ahumada</b> <b>Aldama, Coyame, Ojinaga</b> Julimes, Meoqui, Delicias, Camargo y Jiménez	02	Autoridades locales Juntas de Sanidad Vegetal SISTEMA PRODUCTO Productores
LA LAGUNA	Tlahualilo de Zaragoza, Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, San Pedro	02	Autoridades municipales o locales

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

			Juntas locales de Sanidad Vegetal SISTEMA PRODUCTO ALGODÓN Productores
TAMAULIPAS	San Fernando, Matamoros, Reynosa, Rio Bravo y Valle Hermoso	02	Autoridades municipales o locales Juntas locales de Sanidad Vegetal SISTEMA PRODUCTO ALGODÓN Productores
MEXICALI	Mexicali, Hechicera, Benito Juárez, Cerro Prieto, Guadalupe Victoria, Colonias Nuevas y Delta	02	Autoridades municipales o locales Juntas locales de Sanidad Vegetal SISTEMA PRODUCTO ALGODÓN Productores

#### IV. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA. Periodo del 01 de agosto al 01 de noviembre de 2019		
	Actividades	Fechas
1	Definición del alcance del estudio por "LAS PARTES"	22 de julio
2	Investigación de gabinete	Del 01 al 31 de agosto
3	Diseño de entrevistas	21 al 30 de agosto
4	Capacitación al personal	02 y 03 de septiembre
5	Investigación de campo	Del 06 al 30 de septiembre
6	Informe de avances	13 de septiembre
7	Análisis de datos y obtención de la Información	Del 09 de septiembre al 14 de octubre
8	Informe Final	28 de octubre
9	Reunión presencial para presentación de resultados	31 de octubre



D. Análisis de Gobernanza:

- Programas sociales y de asistencia (apoyos y servicios a la comercialización, seguros de cobertura, entre otros)
- La educación, capacitación recibida, certificaciones
- Influencia de las autoridades sanitarias de EEUU

E. Impactos Ambientales:

- Reducción en el número de aplicaciones de plaguicidas (herbicidas, insecticidas y fungicidas) en los últimos 10 años y su significado en impacto ecológico.
- Reducción de uso de diesel por el uso de algodón biotecnológico
- Impacto de consumo de energía eléctrica por el tema de bombeo
- Emisión de gases de efecto invernadero
- Mayor eficiencia en la utilización del agua
- Manejo y monitoreo de resistencias (determinar variaciones en las cantidades que se aplican por producto a través del tiempo)

F. Retos actuales del sector:

- Importaciones de la industria doméstica en los últimos 5 años
- Posición que ocupa México entre los principales importadores de fibra de algodón en el mundo
- Adquisición de algodón importado en millones de pesos
- Exportaciones de algodón de México y lugar que ocupa como exportador a nivel mundial
- Exportaciones en millones de pesos
- Incremento de la superficie de siembra en el país

G. Dinámica de la industria Textil

- Razones por las que se prefiere importar
- Necesidades de la industria en infraestructura de acopio y almacenamiento de producto
- Necesidad de dar una mayor certidumbre en los precios de venta a través de la agricultura por contrato.
- Acceso al financiamiento y almacenes generales de depósito.
- Certificación HV1.

H. Otros usos del algodón

- Alimento para ganado
- Elaboración de aceites
- Farmacéutico

**VI. ENTREGABLES**

- Padrón de entrevistados, los cuales realicen sus actividades dentro de las regiones algodoneras.
- Encuestas realizadas
- Informe de avances
- Informe final.